

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE VILANOVA DE SAU AÑO 2023

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: Exp.2023_245

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 11 de abril de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de Vilanova de Sau de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios y el fomento de la construcción de nuevas viviendas.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de abril de 2016

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 1500 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1522.48010

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto es fomentar la rehabilitación de edificios con una antigüedad superior a 25 años y la construcción de nuevas viviendas en el municipio de Vilanova de Sau. En ambos casos se trata de edificios situados en el núcleo urbano y fuera del ámbito del espacio natural de las Guillerries Savassona.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas que más adelante se indican siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Para las subvenciones a la rehabilitación de edificios:

Serán beneficiarios de las subvenciones a la rehabilitación de edificios a los propietarios, arrendatarios o usufructuarios, que sean personas físicas, de viviendas con una antigüedad superior a 25 años que estén empadronados en el municipio y acrediten haberlo sido durante el último año.

b) Para las subvenciones para fomentar la construcción de nuevas viviendas:

Serán beneficiarios de las subvenciones para el fomento de construcción de nuevas viviendas las personas físicas propietarias de nuevas viviendas que estén empadronadas en el municipio o los que se empadronen en la vivienda recién construida.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la base siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del / de la solicitante y / o del / de la representante legal.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Escritura o ficha catastral acreditativa de la titularidad de la finca o el usufructo, o en su caso, contrato de arrendamiento o de precarista, con respecto a las subvenciones de rehabilitación de edificios, y la escritura y el recibo del IBI, con respecto a la segunda modalidad de subvenciones.
- 4) Volante de empadronamiento en el municipio de Vilanova de Sau.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Barcelona y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el último día del año natural.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito a través del modelo normalizado, que será firmado por el interesado / a.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 podrá encontrarse las oficinas del Ayuntamiento y en su página web.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario / a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el secretario del Ayuntamiento.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Jaume Orra Muntadas (Alcalde)
- Pilar Sancho Orra (Concejala)
- María Milagros Martínez Adán (Concejala)

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones, y por su revocación, en su caso, será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para resolver el otorgamiento de las subvenciones será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del posible beneficiario.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Ajuntament de
Vilanova de Sau

Passeig J. Verdaguer, 7
Tel. 93 884 70 06
vilanovas@diba.cat
www.vilanovadesau.cat

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se establecen como criterios objetivos para el otorgamiento:

a) Para las subvenciones a la rehabilitación de edificios:

Personas físicas que rehabiliten edificios (ya sean propietarios, arrendatarios o usufructuarios) con una antigüedad superior a 25 años que estén empadronados en el municipio y acrediten haberlo sido durante el último año.

b) Para las subvenciones para fomentar la construcción de nuevas viviendas:

Personas físicas propietarias de nuevas viviendas que estén empadronadas en el municipio o los que se empadronen en la vivienda recién construida.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.